



Resolución del Consejo Directivo N° 00002 -2024-SENACE/CD

Lima, 14 de mayo de 2024

VISTOS: El Acta N° 0001-2024-SENACE/CPE de la Comisión de Planeamiento Estratégico, el Acta de Sesión Extraordinaria No Presencial N° 046/2024 del Consejo Directivo del Senace, el Informe N° 00043-2024-SENACE-GG/OPP-PLA de la Unidad de Planeamiento, Desarrollo Institucional y Cooperación Técnica de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 00354-2024-SENACEGG/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 00002-2024-SENACE-CD del Presidente del Consejo Directivo y el Informe N° 00104-2024-SENACE-GG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29968, Ley de creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, establece que el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, Senace) es un organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente;

Que, el artículo 34 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala que todo organismo público debe contar con un Plan Estratégico Institucional (en adelante, PEI);

Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – Ceplan, como el órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, numeral 4.1 de la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 033- 2017/CEPLAN/PCD (en adelante, la Guía), establece que el PEI es un instrumento de gestión que define la estrategia del pliego para lograr sus objetivos, para un periodo mínimo de tres (3) años, a través de iniciativas diseñadas para producir mejoras en el bienestar de la población;

Que, según el numeral 5.7 de la Guía, los pliegos del Poder Ejecutivo, previamente remiten su PEI al Órgano de Planeamiento Estratégico Sectorial perteneciente al Sector al cual se encuentran adscritos, a fin que este elabore un primer informe de validación sobre la consistencia y coherencia del PEI del pliego con las políticas y planes bajo competencia del Sector; este informe, junto al PEI es remitido por el Pliego al Ceplan, que verifica y valida la metodología, consistencia y coherencia del PEI con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional - PEDN y la Política General de

Gobierno, y emite un informe técnico. Luego de contar con dicho informe, el Titular del Pliego emite el acto resolutivo de aprobación del PEI y dispone su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad;

Que, el literal c) del artículo 5 de la Ley N° 29968, dispone que el Consejo Directivo es el órgano máximo del Senace, siendo una de sus principales funciones la de definir y aprobar el Plan Estratégico Institucional del Senace;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 00002-2022-SENACE/CD del 27 de mayo de 2022, se aprobó el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2022-2026 del Senace;

Que, Resolución Ministerial N° 105-2024-MINAM del 26 de marzo de 2024, se aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual del sector ambiental 2024-2030, disponiendo además que todos los organismos públicos adscritos articulen sus respectivos planes estratégicos institucionales a los objetivos y acciones estratégicas sectoriales;

Que, mediante el Acta de Sesión Extraordinaria No Presencial N° 046/2024 del 30 de abril de 2024, el Consejo Directivo del Senace aprobó el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2022-2027 Ampliado del Senace;

Que, con el Memorando N° 00354-2024-SENACE-GG/OPP del 09 de mayo de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 00043-2024-SENACE-GG-OPP/PLA de la Unidad de Planeamiento, Desarrollo Institucional y Cooperación Técnica, el cual hace suyo, que señala que el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2022-2027 Ampliado del Senace fue elaborado conforme a lo establecido en la Guía, y cuenta con la opinión técnica favorable del Ministerio del Ambiente, con la validación de los miembros de la comisión de planeamiento estratégico y con la aprobación del Consejo Directivo del Senace;

Que, mediante informe del visto, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que corresponde formalizar la aprobación del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2022-2027 Ampliado del Senace, mediante Resolución del Consejo Directivo;

Con el visado de la Unidad de Planeamiento, Desarrollo Institucional y Cooperación Técnica, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Gerencia General, de la Presidencia Ejecutiva, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, Ley de creación del Senace; el Reglamento de Organización y Funciones del Senace, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM; y la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN/PCD;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar la aprobación del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2022-2027 Ampliado, del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto efectuar el seguimiento del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2022-2027 Ampliado del Senace.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su respectivo Anexo en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.gob.pe/senace).

Regístrese y comuníquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

YURY ALFONSO PINTO ORTIZ
Presidente del Consejo Directivo
Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones Sostenibles